

Resolución N° 2400/2026 (Expte 16379-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 1 de julio de 2026

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales el Departamento Cartografía propone la reorganización y subdivisión del sector actualmente comprendido en la Sección 19 de la Circunscripción I, El Cadillal, Tañi Viejo, y la creación de las Secciones C1, C2, C3 y C4; la Ley Nacional 26.209; la Ley Provincial 3907; el Decreto- Ley 99/158/17; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las tareas de regularización del área urbana El Cadillal y como consecuencia de la registración de numerosos planos de mensura y división, resulta necesario modificar la organización de las secciones catastrales vigentes, a fin de posibilitar el avance del proceso de amanzanamiento del sector.

Que, a tales efectos, el Departamento Cartografía efectuó el análisis técnico del área, definió los límites de cuatro (4) nuevas secciones y adoptó como eje principal de referencia la Ruta Provincial 347 y un punto de origen denominado Punto 0 (coordenadas Gauss-Krüger X=7.053.949,6766; Y=3.578.422,3197), cuya ubicación permite delimitar con precisión cada una de ellas.

Que las nuevas secciones reemplazarán a la actual Circunscripción I, Sección 19, El Cadillal, Tañi Viejo, y quedarán identificadas como Secciones C1, C2, C3 y C4, conforme a la delimitación técnica y a los planos contenidos en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente resolución.

Que la Ley Nacional 26.209 reconoce a los catastros provinciales como organismos encargados de administrar la información territorial, ejecutar la cartografía catastral y establecer los registros correspondientes.

Que la Ley Provincial 3907 y el Decreto- Ley 99/158/17 atribuyen a esta Dirección General competencia para organizar la cartografía catastral, establecer la nomenclatura parcelaria y disponer la subdivisión de las circunscripciones y secciones cuando la densidad parcelaria así lo requiera.

Que la modificación propuesta responde exclusivamente a razones de ordenamiento y organización de la cartografía catastral, sin alterar la situación jurídica de las parcelas comprendidas.

Que, en mérito al dictamen legal glosado en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Reorganizar y subdividir el sector actualmente comprendido en la Sección 19 de la Circunscripción I, El Cadillal, Tañi Viejo, mediante la creación de las Secciones C1, C2, C3 y C4.

Artículo 2: Aprobar los límites de las Secciones C1, C2, C3 y C4 conforme a la descripción técnica y a los planos contenidos en el Anexo Único, los que forman parte integrante de la presente resolución.

Resolución N° 2400/2026 (Expte 16379-377/2026) ^{Digital}

Artículo 3: Disponer que los Departamentos Cartografía, Agrimensura, Régimen Catastral y Valuación incorporen la nueva división y nomenclatura a la cartografía oficial, a las bases de datos geoespaciales, a los sistemas informáticos y a los registros catastrales correspondientes.

Artículo 4: Disponer que los Departamentos Cartografía, Agrimensura, Régimen Catastral y Valuación preserven la correlación entre la nomenclatura anterior y la establecida por la presente resolución, a fin de garantizar la identificación y trazabilidad de las parcelas, planos y antecedentes administrativos alcanzados por la reorganización dispuesta.

Artículo 5: Establecer que la nomenclatura C1, C2, C3 y C4 deberá utilizarse de manera uniforme en todos los planos, instrumentos, registros y sistemas administrados por esta Dirección General.

Artículo 6: Comunicar lo resuelto a la Dirección Adjunta, Subdirección de Gestión Administrativa, Subdirección de Inmuebles Fiscales, a los Departamentos Asuntos Jurídicos, Agrimensura, Cartografía, Régimen Catastral, Valuación y Sistemas, a sus efectos.

Artículo 7: Archivar.

LRT

Anexo Único: Delimitación de las secciones catastrales

✓ **Sección C1**

—**Límite Norte:** Desde el vértice noroeste de la parcela identificada con el padrón 17.774, denominado Punto A ($X=7.055.531,6657$; $Y=3.578.024,2801$), de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, continúa por el límite norte de dicha parcela en dirección sudeste hasta su intersección con la Ruta Provincial 312. Prosigue por esta ruta aproximadamente doscientos cuarenta y cinco metros (245 m) hasta el Punto B ($X=7.055.184,4518$; $Y=3.578.462,7934$); desde allí continúa hacia el norte hasta el Punto C ($X=7.055.295,3184$; $Y=3.578.469,5639$). Desde este punto avanza por el límite norte de la parcela identificada con el padrón 17.774 en dirección este hasta su vértice noreste ($X=7.055.297,2519$; $Y=3.578.790,0279$), desde donde continúa hacia el sur hasta su encuentro con la Ruta Provincial 312. Finalmente, prosigue por dicha ruta en dirección este hasta la rotonda ubicada en la intersección con la Ruta Provincial 347.

—**Límite Sur:** Desde el Punto 0 ($X=7.053.949,6766$; $Y=3.578.422,3197$), ubicado sobre la Ruta Provincial 347, continúa en dirección oeste hasta el límite este de la parcela identificada con el padrón 621.501, propiedad de Norma Lucía López de Zavalía, en el Punto D ($X=7.054.082,4008$; $Y=3.577.689,6773$).

—**Límite Este:** Desde el Punto 0 ($X=7.053.949,6766$; $Y=3.578.422,3197$), continúa por la Ruta Provincial 347 en dirección norte hasta la rotonda ubicada en la intersección con la Ruta Provincial 312.

—**Límite Oeste:** Desde el Punto D ($X=7.054.082,4008$; $Y=3.577.689,6773$), continúa en dirección norte por el límite oeste de la parcela identificada con el padrón 17.774 hasta el Punto A ($X=7.055.531,6657$; $Y=3.578.024,2801$).



Resolución N° 2400/2026 (Expte 16379-377/2026) Digital

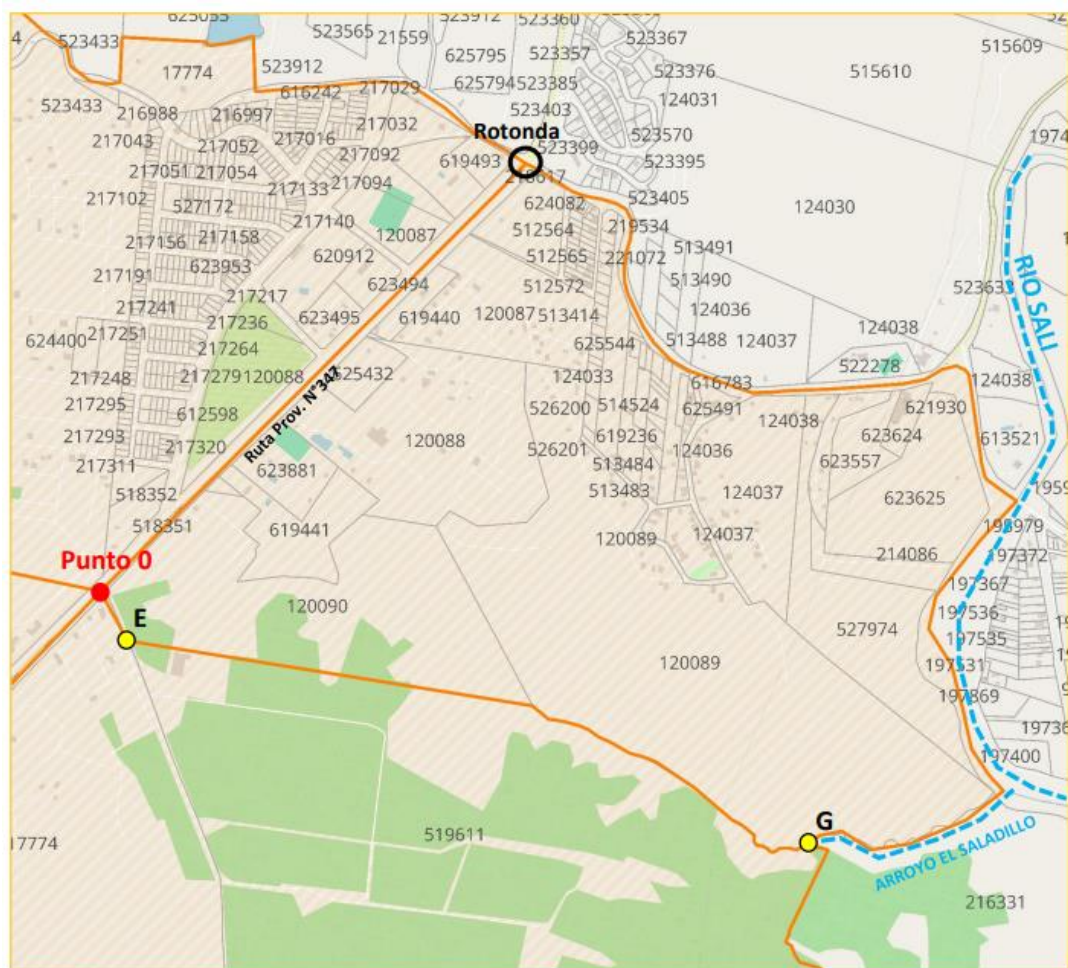
✓ **Sección C2**

—**Límite Norte:** Desde la rotonda ubicada en la intersección de la Ruta Provincial 312 con la Ruta Provincial 347, continúa por esta última en dirección este hasta su nuevo encuentro con la Ruta Provincial 312. Desde allí prosigue por la Ruta Provincial 312 en dirección este hasta el cauce del Río Salí.

—**Límite Sur:** Desde el Punto 0 (X=7.053.949,6766; Y=3.578.422,3197), ubicado sobre la Ruta Provincial 347, continúa en dirección este por la huella del camino existente entre las parcelas identificadas con los padrones 17.774 y 120.090, hasta el vértice sudoeste de la parcela identificada con el padrón 120.090, denominado Punto E (X=7.053.812,2153; Y=3.578.482,9727), distante aproximadamente ciento treinta metros (130 m) del Punto 0. Desde el Punto E continúa en dirección este por el límite sur de las parcelas identificadas con los padrones 120.090 y 120.089 hasta su intersección con el Arroyo El Saladillo, en el Punto G (X=7.053.312,5472; Y=3.580.145,1038). Desde el Punto G continúa por el cauce del Arroyo El Saladillo en dirección noreste hasta su desembocadura en el Río Salí.

—**Límite Este:** Desde la desembocadura del Arroyo El Saladillo en el Río Salí, continúa por el cauce de este último en dirección norte hasta su intersección con la Ruta Provincial 312.

—**Límite Oeste:** Desde el Punto 0 (X=7.053.949,6766; Y=3.578.422,3197), ubicado sobre la Ruta Provincial 347, continúa en dirección norte hasta la rotonda ubicada en la intersección de dicha ruta con la Ruta Provincial 312.



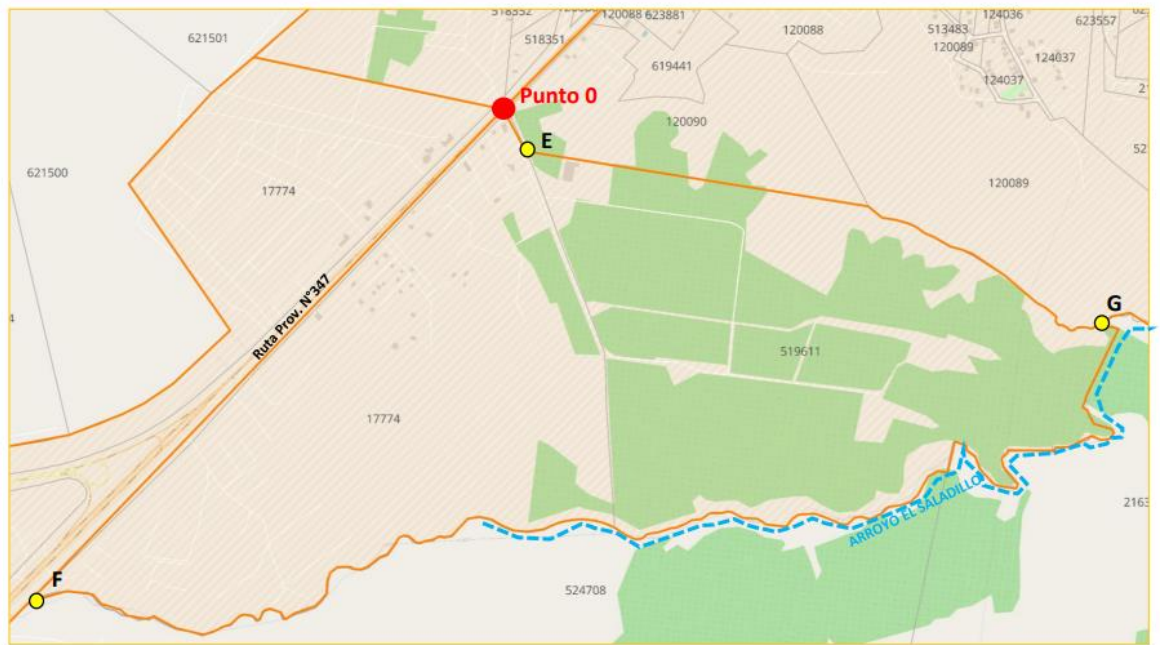
Resolución N° 2400/2026 (Expte 16379-377/2026) ^{Digital}

✓ **Sección C3**

—**Límite Norte:** Desde el Punto 0 ($X=7.053.949,6766$; $Y=3.578.422,3197$), ubicado sobre la Ruta Provincial 347, continúa en dirección este por la huella del camino existente entre las parcelas identificadas con los padrones 17.774 y 120.090 hasta el vértice sudoeste de la parcela identificada con el padrón 120.090, denominado Punto E ($X=7.053.812,2153$; $Y=3.578.482,9727$), distante aproximadamente ciento treinta metros (130 m) del Punto 0. Desde el Punto E continúa en dirección este por el límite sur de las parcelas identificadas con los padrones 120.090 y 120.089 hasta su intersección con el Arroyo El Saladillo, en el Punto G ($X=7.053.312,5472$; $Y=3.580.145,1038$).

—**Límite Sur-Este:** Desde el Punto F ($X=7.052.507,2573$; $Y=3.577.040,3664$), continúa por el límite sur de la parcela identificada con el padrón 17.774, el cual coincide con el cauce del Arroyo El Saladillo, hasta su intersección con el Punto G ($X=7.053.312,5472$; $Y=3.580.145,1038$).

—**Límite Oeste:** Desde el Punto F ($X=7.052.507,2573$; $Y=3.577.040,3664$), continúa por el eje de la Ruta Provincial 347 en dirección noreste hasta el Punto 0 ($X=7.053.949,6766$; $Y=3.578.422,3197$), ubicado sobre la misma ruta.



✓ **Sección C4**

—**Límite Norte:** Desde el **Punto 0** (X=7.053.949,6766; Y=3.578.422,3197), continúa en dirección oeste hasta el límite este de la parcela identificada con el padrón 621.501, propiedad de la señora Norma Lucía López de Zavalía, en el Punto D (X=7.054.082,4008; Y=3.577.689,6773).

—**Límite Sur:** Desde el Punto H (X=7.051.566,3656; Y=3.576.392,7111), ubicado sobre el lado sur de la parcela identificada con el padrón 17.774, continúa en dirección este aproximadamente doscientos ochenta metros (280 m) hasta el Punto I (X=7.051.608,1526; Y=3.576.672,4721).

—**Límite Este:** Desde el Punto I (X=7.051.608,1526; Y=3.576.672,4721), ubicado en el extremo sudeste de la parcela identificada con el padrón 17.774, continúa en dirección norte hasta su encuentro con la Ruta Provincial 347. Desde ese punto prosigue por el eje de dicha ruta en dirección noreste hasta el Punto 0 (X=7.053.949,6766; Y=3.578.422,3197).

—**Límite Oeste:** Desde el Punto D (X=7.054.082,4008; Y=3.577.689,6773), continúa en dirección sudoeste por el límite oeste de la parcela identificada con el padrón 17.774 hasta el Punto J (X=7.052.863,1715; Y=3.576.394,0834), ubicado sobre el límite de dicha parcela con la parcela identificada con el padrón 526.509, propiedad del Estado Nacional Argentino. Desde el Punto J continúa en dirección sur aproximadamente setenta y cinco metros (75 m) hasta su encuentro con el enlace de la Ruta Provincial 347 y la Ruta Nacional 9. Desde ese punto prosigue por el enlace de ambas rutas en dirección oeste hasta su intersección con la Ruta Nacional 9. Finalmente, continúa por la Ruta Nacional 9 en dirección sur hasta el Punto H (X=7.051.566,3656; Y=3.576.392,7111).

